



# Boletín Informativo

27/05/2021

**Ni coeficientes reductores de la edad de jubilación, ni jubilaciones parciales.**



En el año 1986, el personal ferroviario se incluyó en el régimen general de la seguridad social y al personal de circulación se le dejó fuera de los coeficientes reductores de la edad de jubilación. Se creó un agravio comparativo respecto a otras categorías profesionales: jefe de maquinistas, maquinistas, oficiales de oficio caldero chapistas, especialista de estaciones, etc., que si lo tienen reconocido.

El personal de circulación si quería “jubilarse” antes, debía acogerse a los expedientes de regulación de empleo, reduciendo su pensión entre un 6% a un 8% por cada año que se jubilase antes de los 65 años. Aun así, el personal se acogía llegando a reducir su pensión mensual, ya que percibía una indemnización por la extinción de la relación laboral, que trataba de compensar dicha pérdida.

Con la reforma laboral de 2013, los expedientes de regulación de empleo han cambiado y en muchos casos ya no compensan. Además, en las entidades públicas, como Adif, actualmente no se autorizan. Por lo que la fórmula para poder jubilarse antes, sin tener derecho a los coeficientes reductores de la edad de jubilación, es promover la jubilación parcial.

**¡Asóciate!**

Información: [info@ferrocontrol.org](mailto:info@ferrocontrol.org)

Telf.: 699 424 133

**Ferrocontrol**  
Controladores ferroviarios

*¡Esta es tu vía!*



# Boletín

## Informativo

27/05/2021

**Ferrocontrol**  
Controladores ferroviarios

Al no estar recogida como derecho en el Convenio Colectivo, la jubilación parcial se va aprobando año tras años. Se trata de un método de rejuvenecimiento de plantilla, tan necesaria actualmente en Adif por el alto envejecimiento de la plantilla, sobre todo, de mano de obra directa en el área de circulación, personal Puestos de Mando, CRC y estaciones.

No deja de ser menor, que la jubilación parcial, aunque desde 2013 se modificó las condiciones y se está elevando el requisito de edad a los 63 años, redonda en la salud del personal de circulación y por ende en la seguridad ferroviaria, ya que realizamos turnos y somos considerados por sentencia del Tribunal Supremo como trabajadores nocturnos al realizar 1/3 de nuestra jornada laboral de noche.

No es de recibo la actual pretensión de Adif en materia de jubilación parcial: reducción de personas que se pueden acoger y suprimir en el futuro esta forma de jubilación.

Por lo tanto, debemos pedir a los sindicatos con representación en el Comité General de Empresa que planteen las movilizaciones necesarias para que esta fórmula de jubilación parcial sea un derecho para todo el personal de Adif, y exija al gobierno los coeficientes reductores de la jubilación para el personal que tiene que superar los reconocimientos médicos periódicos conforme la ORDEN/FOM/2872/2010 de 5 de noviembre.

No es concebible por persona humana, que un trabajador relacionado directamente con la seguridad en la circulación ferroviaria, realizando turnos y considerado trabajador nocturno se tenga que jubilar a los sesenta y siete años de edad.

**¡Coeficientes reductores de la edad de jubilación y derecho a las jubilaciones parciales sin cupos!**

**¡Asóciate!**

Información: [info@ferrocontrol.org](mailto:info@ferrocontrol.org)  
Telf.: 699 424 133

*¡Esta es  
tu vía!*